



# Resolución Jefatural

**N° 009-2017-INDECI**  
**03 de Febrero 2017**

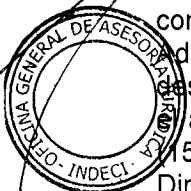
**VISTOS:** La Hoja de Trámite N° 01822-2017 de 31.ENE.2017, procedente de la Secretaría General del INDECI que designa al responsable de brindar información al Registro Nacional de Abogados Sancionados por mala práctica profesional; el Memorándum N° 075-2017-INDECI/3.0 de 31.ENE.2017 emitido por la Jefatura del Órgano de Control Institucional del INDECI, sus antecedentes, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664 de 08.FEB.2011 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM de 25.MAY.2011, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo y de conformidad a lo dispuesto en el art. 4° del Reglamento de la citada Ley, el sistema está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros en su calidad de ente rector del SINAGERD, estableciendo en la misma norma, su art. 8° que el Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI como un organismo, público ejecutor que conforma el SINAGERD en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 126 crea el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional, que en el ejercicio profesional o cargo público que requirió el título de abogado para su acceso, son objeto de sanciones por malas prácticas profesionales, estando a cargo de dicho Registro el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos siendo su acceso gratuito al público y registra información, hasta por cinco años de sanciones vigentes o vencidas a menos que haya sido revocadas judicialmente;

Que, por intermedio del art. 5° numeral 5.1 del Decreto Supremo N° 002-2017-JUS publicado el 27.ENE.2017 aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1265, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional, establece la obligatoriedad a las Entidades de la Administración Pública comprendidas en el art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General a remitir información a la Dirección General de Justicia y Cultos, la designación del funcionario responsable de brindar la información que se reporta determinado en el art. 3° del mismo cuerpo de Ley, designando al responsable señalando un plazo de quince (15) días calendario y para los reemplazos sucesivos deben ser designados y comunicados a la Dirección General de Justicia y Cultos en un plazo de dos (02) días calendarios;



Que mediante la Hoja de Trámite de Vistos, recomienda la designación del RESPONSABLE PARA BRINDAR INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS SANCIONADOS POR MALA PRACTICA PROFESIONAL, en cumplimiento de la normatividad vigente, considerándose que es necesario y urgente la atención del mismo, siendo así, propone al Abogado Sr. CESAR AUGUSTO LUYO RAMIREZ en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Defensa Civil como responsable de brindar la información suficiente y necesaria ante el referido Registro;

Con el visto de la Secretaría General, Oficina General de Administración y Oficina General de Asesoría Jurídica del INDECI;

De conformidad con Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** al Sr. Abog. **CESAR AUGUSTO LUYO RAMIREZ** en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Defensa Civil, como responsable de remitir información al Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** que el designado cumpla las funciones y atribuciones dispuestas por el Decreto Legislativo N° 1265, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-JUS que regula la aplicación de brindar información al referido Registro a fin de contar con información actualizada sobre las sanciones impuestas a los abogados por parte de la Institución, ante las entidades correspondientes.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** remitiendo Copia autenticada por Fedatario al designado como a la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación del responsable de brindar la información que se consignarán en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR** a Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publique en la página Web de la Entidad ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)), la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



**Alberto Manuel LOZADA Frías**  
Vicealmirante (r)

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

